

24 de enero de 1996.

Licenciado

**LUIS C. AMADO A.**

Director Nacional de Control Fiscal  
 Contraloría General de la República  
 E. S. D.

Señor Director Nacional:

Nos referimos a su atenta Nota N°0084-DNCF-0084-P1, de 16 de enero de 1996, mediante la cual nos formula consulta relacionada a la aplicación del Resuelto N°932 de 26 de octubre de 1995, a través del cual se establece que el salario base para Directores, Subdirectores y Supervisores, será el establecido para los funcionarios permanentes; emitido por el Ministerio de Educación.

Sobre sus interesantes interrogantes, es nuestro deber informarle que en materia de asesoría jurídica, esta Procuraduría debe ceñirse a lo dispuesto en los artículos 101 de la Ley 135 de 1948 y 248, numeral 4 del Código Judicial, según los cuales deberá:

1. Servir de Consejero Jurídico a Servidores Públicos Administrativos, sobre interpretación de la Ley;

2. Servir de Consejero Jurídico a Servidores Públicos Administrativos, sobre el procedimiento a seguir en el cumplimiento de la Ley.

Lo anterior significa que la consulta jurídica deberá hacerla el Contralor General de la República o el Sub-Contralor General, como funcionarios administrativos que deban aplicar la norma que requiere ser interpretada.

Consideramos oportuno mencionar que conforme al artículo 346 numeral 6 del citado Código, las consultas deberán estar acompañadas de la opinión legal de la Institución consultante, donde se aporte el criterio jurídico sobre el punto consultado.

Mucho nos complacerá una vez remita esta consulta formulada por el Contralor General de la República con el criterio legal correspondiente, ofrecer nuestra opinión legal.

De Usted, atentamente,

**DR. JUAN J. CEBALLOS HIJO**  
 Procurador de la Administración  
 (Suplente)